



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 0327-2022-MINEM/DGM

Lima, 31 de marzo de 2022

**VISTO**, el Escrito Nº 3279421, de fecha 07 de marzo de 2022, presentado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET mediante el cual solicita a la Dirección General de Minería, precisión si ha cumplido con acreditar la producción o inversión mínima 2018, las concesiones mineras: “PAULITA Nº 4” con Código Nº 10011349X01 y “KATYUSCA” con Código Nº 070007802;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0157-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección General de Minería aprobó el listado de concesiones mineras y U.E.A.(s) cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima correspondiente al año 2018; resolución en la cual no fueron incluidas las concesiones mineras: “PAULITA Nº 4” con Código Nº 10011349X01 y “KATYUSCA” con Código Nº 070007802;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe Nº 0302-2022-MINEM-DGM/DGES, de fecha 31 de marzo de 2022 señala que las concesiones mineras: “PAULITA Nº 4” con Código Nº 10011349X01 y “KATYUSCA” con Código Nº 070007802 no fueron incluidas en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2018, debido a la no actualización de la información remitida por el INGEMMET relativa a la titularidad de las concesiones mineras. En mérito a la información remitida por el INGEMMET mediante Oficio Nº 0055-2022-INGEMMET/DDV de fecha 07 de marzo de 2022, por lo que deben de ser incluidas en el listado aprobado mediante, Resolución Directoral Nº 0157-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019;

Que, la Dirección General de Minería es la autoridad administrativa minera ante la cual se presenta la Declaración Anual Consolidada, conforme al artículo 63 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM; siendo competente además para evaluarla, tal y como lo indica el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

Que, en consecuencia, resulta pertinente incluir a las concesiones mineras que no acreditaron “PAULITA Nº 4” con Código Nº 10011349X01 y “KATYUSCA” con Código Nº 070007802 del listado aprobado mediante, Resolución Directoral Nº 0157-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo Nº 002-2013-EM;

**R.D. N° 0327-2022-MINEM/DGM**

Lima, 31 de marzo de 2022

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el inciso aa. del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incluir en el listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2018, aprobado por Resolución Directoral N° 0157-2019-MEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, a las concesiones mineras que no acreditaron “PAULITA N° 4” con Código N° 10011349X01 y “KATYUSCA” con Código N° 070007802.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

-----  
Ing. Arturo Belaunde Vásquez Benancio  
Director General  
Dirección General de Minería